

Expediente: 1210/21

Carátula: VALDEZ FABIO GERMAN C/ BEDRAN VICTOR HUGO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Tipo Actuación: ACTAS CON FD

Fecha Depósito: 13/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20244095373 - VALDEZ, FABIO GERMAN-ACTOR/A

900000000000 - BEDRAN, VICTOR HUGO-DEMANDADO/A

27276464952 - RUBIOL, GONZALO DARIO-DEMANDADO/A

900000000000 - ESCUDO SEGUROS S.A., -CITADO/A EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 1210/21



H102325499205

JUICIO: "VALDEZ FABIO GERMAN c/ BEDRAN VICTOR HUGO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 1210/21"

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 08 días del mes de mayo de 2025, se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: el Dr. Camilo Appás, Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la XII° Nominación del Centro Judicial Capital; el actor Fabio Germán Valdez D.N.I. N° 34.603.911 quien se identifica con su documento de identidad; junto con su letrado apoderado Marcelo Casanova; y el demandado Gonzalo Dario Rubiol D.N.I. N° 25.211.817, quien se identifica con su documento de identidad, junto con su letrada apoderada Analía Valeria Díaz.

Abierto el acto, invito a las partes a conciliar. Al manifestar las mismas que no es posible llegar a un acuerdo, analizo y proveo los ofrecimientos probatorios:

A las pruebas del actor:

A1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A2) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita a la Unidad Fiscal de Decisión Temprana a los fines que informe donde se encuentra radicada la causa penal caratulada "Bedrán Víctor Hugo s/ lesiones culposas". Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT).

A3) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita: 1. Hospital Centro de Salud Zenon Santillán; 2. Sanatorio del Norte S.R.L.; 3. LM INVERSIONES S.R.L.; 4. HATEM JOSE, 5. FARMACIA SUR; 6. FARMACIA CATEDRAL II; 7. FARMACIA DEL NORTE; 8. FARMACIA DE OSPPT (OBRA SOC. PERSONAL DE PRENSA)

. Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN).

A4) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). En este acto, se reformula el presente ofrecimiento a **Documentación en Poder de Parte**, a los fines de su producción, líbrese CEDULA LEY conforme se solicita a ESCUDO SEGUROS SA. **A tal fin acompañe el oferente la movilidad correspondiente**. Hágase constar el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN).

A5) Prueba Pericial Mecánica: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito **Ingeniero Mecánico**. Resulta desinsaculado **Federico Impellizzere** con domicilio en **Las Piedras 3373 - Tel. 3814631637**. En consecuencia: **1)** Notifíquese telefónicamente al perito a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT **2)** Hágase saber al perito que deberá realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. **3)** Fijo como anticipo de honorarios y gastos de pericia la suma de **\$50.000**, discriminados de la siguiente manera: **\$30.000 de anticipo de honorarios y \$20.000 de gastos de pericia**. Asimismo, en este mismo acto se notifica al oferente de la prueba a fin de que en el **plazo de tres días cumpla con el anticipo fijado** en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del CPCCT. **4)** Intímese a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria a efectos de poder transferirle el anticipo de honorarios y los gastos de pericia aquí fijados. **5)** Hago saber al perito que deberá llevara delante la pericia y presentarla dentro del plazo de 15 días hábiles, el que comenzará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios y de gastos esten disponibles o hayan sido cancelados y que cuente con la documentación necesaria para efectuar la pericia. En este acto la Dra. Diaz designa como consultor de parte al Ing. Carlos Miguel Samena MP 26936. Se hace saber al perito desinsaculado que no deberá responder el último punto solicitado en este ofrecimiento.

A6) Prueba Pericial Accidentológica: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). Por razones de economía procesal, se ordena acumular el presente cuaderno al ofrecimiento probatorio pericial mecánica **A5)** presentado por la parte actora.

A7) Prueba Pericial Médica: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito **Médico Legal**. Resulta desinsaculado **Juan Carlos Perseguino** con domicilio en **Frias Silva 1042 - Tel. 3814426564**. En consecuencia: **1)** Notifíquese telefónicamente al perito a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT **2)** Hágase saber al perito que deberá realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. **3)** Fijo como anticipo de honorarios y gastos de pericia la suma de **\$50.000**, discriminados de la siguiente manera: **\$30.000 de anticipo de honorarios y \$20.000 de gastos de pericia**. Asimismo, en este mismo acto se notifica al oferente de la prueba a fin de que en el **plazo de tres días cumpla con el anticipo fijado** en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del CPCCT. **4)** Intímese a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18,

798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria a efectos de poder transferirle el anticipo de honorarios y los gastos de pericia aquí fijados. 5) Hago saber al perito que deberá llevara delante la pericia y presentarla dentro del plazo de 15 días hábiles, el que comenzará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios y de gastos esten disponibles o hayan sido cancelados y que cuente con la documentación necesaria para efectuar la pericia. En este acto la Dra. Diaz designa como consultor de parte a la Dra. Gabriela Alejandra Morales MP 8117.

A8) Prueba Pericial Psicológica: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito **psicólogo**. Resulta desinsaculada **Claudia Adriana Garcia** con domicilio en **Yamandu Rodriguez 1007 - Tel. 3814575084**. En consecuencia: **1)** Notifíquese telefónicamente al perito a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCCT **2)** Hágase saber al perito que deberá realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. **3)** Fijo como anticipo de honorarios y gastos de pericia la suma de **\$50.000**, discriminados de la siguiente manera: **\$30.000 de anticipo de honorarios y \$20.000 de gastos de pericia**. Asimismo, en este mismo acto se notifica al oferente de la prueba a fin de que en el **plazo de tres días cumpla con el anticipo fijado** en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del CPCCT. **4)** Intímese a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria a efectos de poder transferirle el anticipo de honorarios y los gastos de pericia aquí fijados. 5) Hago saber al perito que deberá llevara delante la pericia y presentarla dentro del plazo de 15 días hábiles, el que comenzará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios y de gastos esten disponibles o hayan sido cancelados y que cuente con la documentación necesaria para efectuar la pericia. En este acto la Dra. Diaz designa como consultor técnico a la Dra. Paula Maria Iguzquiza MP 3483.

A9) Prueba de Declaración de Parte: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). Se cita a **VALDEZ FABIO GERMÁN** a presentarse el **27/08/2025 a hs. 10:00** para que preste declaración en audiencia bajo apercibimiento de lo normado en el art. 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (ley 9531).

Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 del edificio de calle Lamadrid 420**. **Notifíquese a el absolvente en su domicilio real. Acompañe el oferente de esta prueba bono de movilidad correspondiente.**

A las pruebas de la demandada Gonzalo Dario Rubiol:

D1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

D2) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita: **A- CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL; B.- SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.**

Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN).

Hago saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comienza a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta 27/08/2025 a horas 10:00, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva. La audiencia se llevará a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 del edificio de calle Lamadrid 420** y en la cual se producirán las pruebas **confesionales y alegatos**.

Dejo constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que doy por finalizado el acto.

Actuación firmada en fecha 12/05/2025

Certificado digital:

CN=TIRADO Maria Belen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27341855239

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.